



Resolución Directoral

Nº 135 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021



VISTO

El Informe N° 0105-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de 19 de marzo de 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita aprobación del Expediente de Contratación, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** para la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR - PUNO”**, **SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0001: “Mejoramiento del Sistema de Riego”**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; proceso que se desarrollara a través de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: *“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)”*;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 135 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)" En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, según el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, especifica que: "Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante (...)" Y siendo en el presente caso la ejecución de un Procedimiento de Selección de COMPARACIÓN DE PRECIOS, el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, se debe ajustar a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1", es decir se debe adjuntar las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;

Que, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pewww.minagri.gob.pe

Página. 2 de 5



Resolución Directoral

Nº 135 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021



proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de 8 de marzo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0001 **“Mejoramiento de Sistema de Riego”**, para el año fiscal 2021, con lo cual se dio inicio a la ejecución de las acciones y actividades programadas con un Presupuesto Institucional Aprobado de S/ 1'800,00.00;

Que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe N° 131-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el responsable de la Meta 0004: “Mejoramiento de Sistema de Riego”, solicita el Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, distrito de Llalli – Melgar Puno”, con código único de inversiones N° 2209914;



Que, posteriormente mediante Informe N° 540-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR - PUNO”;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 394-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS , el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3. GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; a nivel de la Meta 0001: **“Mejoramiento de Sistema de Riego”**, hasta por el monto de **S/ 379,227.41 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, según certificación SIAF N° 0000000373;



Resolución Directoral

Nº J35 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021



Que, al respecto, mediante el Informe N° 560-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la evaluación y aprobación del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR - PUNO", servicio requerido por la Meta 0001: "**Mejoramiento de Sistema de Riego**", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; ello en concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0105-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para el servicio de Supervisión para la Ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, distrito de Llalli – Melgar - Puno", mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de fecha 19 de marzo de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR - PUNO", **SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0001: "**Mejoramiento de Sistema de Riego**", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

101

Resolución Directoral

Nº 135 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021

que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT.	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0001	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	CONTRATACION SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO	1.00	379,227.41	19	2.6.8.1.4.3.
TOTAL SI:					379,227.41		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT-949/2020



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe